

CG 10/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE ADOPTA EL SECCIONAMIENTO ELECTORAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO, A EFECTO DE COMPLEMENTAR LA TAREA DE PREPARACIÓN Y DESAHOGO DEL PROCESO ELECTORAL 2007.

CONSIDERANDOS

- **1.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función estatal electoral se rige por los principios de Legalidad, Imparcialidad, Objetividad, Certeza e Independencia, y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- 2.- Que conforme al artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los artículos 2, 135 y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano permanente, con autonomía funcional e independencia en su decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio denominado Instituto Electoral de Tlaxcala, responsable de organizar y vigilar la celebración de las elecciones locales, rigiéndose bajo los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, autonomía y profesionalismo y depositario de la autoridad electoral.
- **3.-** Que el artículo 175 fracción XI, establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, tiene entre otras atribuciones, la de aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y las demás leyes aplicables.
- **4.-** Que el artículo 236 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que antes de treinta días al inicio del proceso electoral, el Instituto deberá contar con el seccionamiento electoral del Estado, a efecto de complementar las tareas de preparación del proceso electoral.
- **5.-** Que el artículo 237 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en relación con lo dispuesto por el artículo 155, fracciones II y III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que la Sección Electoral, es el ámbito territorial en que se dividen los Municipios para la distribución de

los ciudadanos y que cada sección electoral tendrá como mínimo cincuenta electores y máximo mil quinientos electores.

6.- Que el Instituto Electoral de Tlaxcala no cuenta con el seccionamiento electoral del Estado a que se refiere el artículo 236 del Código antes invocado y tomando en consideración, que en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de febrero último, se fijó el 10 de mayo de 2007, como la fecha de inicio del proceso, los mencionados treinta días que como límite señala el citado artículo, comprenden hasta el 10 de abril próximo, por lo que resulta necesario que antes de esa fecha como esta previsto, se adopte el seccionamiento electoral federal y se faculte a la Presidenta del Consejo General, para que se lo solicite oficialmente al Instituto Federal Electoral, por lo cual, para cumplir con lo establecido en los artículos 175 fracción XI y 236 del propio Código, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se adopta el seccionamiento electoral federal para el Estado de Tlaxcala, para el proceso electoral 2007.

SEGUNDO.- Se faculta a la Consejera Presidenta del Consejo General de Instituto Electoral de Tlaxcala para que le solicite oficialmente al Instituto Federal Electoral, el seccionamiento electoral en que se encuentran divididos los municipios, para la distribución de los ciudadanos y se proceda a estructurar en casillas, para la recepción del voto durante la jornada electoral del once de noviembre de 2007.

TERCERO.- Publíquense los presentes puntos de acuerdo en un diario de mayor circulación en el estado y en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas
Presidenta del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala